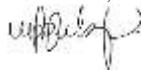


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 21 de Enero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de diciembre de 2020, feneció el traslado conferido a la Curadora Ad Litem para contestar esta ejecución, tiempo dentro del cual (11-dic-2020) arrimó documental al respecto e incoó excepciones de mérito.

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00224

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: JHON ALEJANDRO HERNÁNDEZ TÉLLEZ

Fecha Auto: Enero 28 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la encuadernación SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por la curadora Ad Litem aquí designada, posesionada y notificada, al tenor de la cual, el Juzgado RESUELVE:

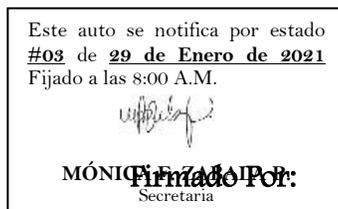
1. TENER POR POSESIONADA Y NOTIFICADA EN LEGAL FORMA, a la Abogada CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem del extremo pasivo, quien dentro del término de ley allegó contestación al respecto e impetró excepción de fondo.

2. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la Curadora Ad Litem de la parte demandada, **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por diez (10) días**, para los fines del numeral 1° del artículo 443 ibídem del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.-

3.- Sobre la petición de fijación de gastos incoada por la Curadora enunciada con antelación, se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d98e35a8ea48d1f3e43ecc952b19a0a0b738fd80b2ffb06d83ebbd6d92cf401

5

Documento generado en 25/01/2021 07:22:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>